

Resolución de Gerencia General N° 003- 2022-GG-EPS MOQUEGUA S.A.

Moquegua, 18 de enero del 2022

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, la Directiva Administrativa N° 321-2021-MINSA/DGIESP-2021, el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, Decreto Supremo N° 011-2020-TR, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 025-2021-SA y la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, el Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EPS MOQUEGUA SA, de fecha 18 de enero del 2022,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MOQUEGUA S.A., es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizada como Sociedad Anónima; que se regula bajos los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por DS 005-2020-VIVIENDA, TUO del Reglamento aprobado por D.S N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades; sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia. La EPS MOQUEGUA S.A actualmente, se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio –RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, conforme a lo dispuesto en la RCD N° 002-2014-OTASS/CD ratificado por RM N° 021-2015-VIVIENDA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR de fecha 06 de marzo del 2020, se aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", con el objetivo de proporcionar información relevante para que las empresas y los trabajadores puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus –COVID-19, en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de agosto de 2021 se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, ampliada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2021 se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado en el diario Oficial El Peruano se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, con el objetivo de adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;



Que, con fecha 14 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto de Urgencia N° 038-2020 que, que, establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas. Posterior a ello, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-TR de fecha 21 de abril de 2020, se establecen normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA de fecha 03 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva Administrativa N° 321 - MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Asimismo, por la norma citada quedan derogadas la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;

Que, los numerales 6.1 Inciso D) de las Disposiciones Específicas del citado documento técnico, establece que en todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o las que haga sus veces, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" deberá incluir disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria por el empleador, las mismas que se encuentran detalladas en el numeral 6.2. del citado documento técnico; así mismo deberán especificar el: número de trabajadores, la nómina de trabajadores según el riesgo de exposición a covid-19 por puesto de trabajo y las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición a SARS-CoV-2. De igual manera, precisa que, todo empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, se delegó al Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", en el sistema integrado para el COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de salud; así como su fiscalización posterior;

Que, de igual manera, señala que El "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", y la "Lista de chequeo de vigilancia" desarrollos en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, serán accesibles mediante el panel de control SIS-COVID19 que está a disposición de las entidades de supervisión y fiscalización, tales como SUSALUD, SUNAFIL, OEFA, gobiernos regionales y gobiernos locales y otras entidades fiscalizadoras para las acciones de su competencia en el ámbito nacional y regional, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.7. del citado documento técnico;

Que, en dicho contexto, el servicio de seguridad y salud en el trabajo de la EPS MOQUEGUA S.A. procede a elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A para el ejercicio 2022", el mismo que fue remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOQUEGUA S.A., conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 063-2020 de fecha 09 de mayo del 2020, para su aprobación correspondiente;



Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOQUEGUA S.A., reunido el día 18 de enero del 2021, a horas 14:30, por unanimidad acuerda aprobar, en todos sus extremos, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A para el ejercicio 2022". Asimismo, se remite a la Gerencia General un ejemplar del acta donde consta el acuerdo de aprobación del citado plan, para conocimiento y fines competentes.;

Que, habiéndose recibido un ejemplar del acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOQUEGUA S.A, corresponde emitir el acto resolutorio para formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A para el ejercicio 2022";

Que, considerando las circunstancias excepcionales de acceso a bienes y servicios durante el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus respectivas ampliaciones (encontrándose vigente el Decreto Supremo N° 025-2021-SA de fecha 14 de agosto del 2021), resulta pertinente disponer la implementación progresiva del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A para el ejercicio 2022"

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones, jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

Artículo 1. Formalización

Formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A para el ejercicio 2022" conforme actualización del documento técnico aprobado por Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA de fecha 03 de diciembre del 2021, remitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOQUEGUA S.A.; el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución. Se deja sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 006-2021-GG/EPS MOQUEGUA SA de 21 de enero del 2021.

Artículo 2. Implementación

El proceso de implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A para el ejercicio 2022", se efectúa en forma progresiva conforme las circunstancias especiales del Estado de Emergencia Sanitaria.

Artículo 3. Cumplimiento

Disponer a los Gerentes de línea, Gerentes de Apoyo, Gerentes de Asesoría, y Ejecutivos cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la actualización "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A para el ejercicio 2022".

Artículo 4. Encargo de actos administrativos

Disponer a los Gerentes de línea, Gerentes de Apoyo, Gerentes de Asesoría, y Ejecutivos que, procedan a realizar charlas de capacitación virtual o presencial, a todo el personal a su cargo, donde se informe, entre otros, el objetivo, finalidad y alcances del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A para el ejercicio 2022".

Artículo 5. Comunicación de Resolución

Encargar que el Gerente de Asesoría Jurídica, remita la presente resolución y sus acompañados al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOQUEGUA S.A., y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), para su conocimiento y fines competentes.



Artículo 6. Registro

Disponer que el jefe de la Oficina de Recursos Humanos proceda a registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la EPS MOQUEGUA S.A. para el ejercicio 2022" en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), y remitirlo vía mesa de partes virtual a la citada entidad.

Artículo 7. Publicidad

Disponer que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el portal institucional de la EPS MOQUEGUA S.A. (www.epsmoquegua.gob.pe)

Artículo 8. Notificación

Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, , Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

Regístrese y comuníquese.



.....
Ing. MARTIN R. SOTO ROMERO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS - RAT
E.P.S. MOQUEGUA S.A.



**ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE
LA EPS MOQUEGUA S.A.**

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA N° 002- 2022-CSST-EPS MOQUEGUA SA.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, en la ciudad de Moquegua siendo las 14 horas con 30 minutos del día 18 del mes de enero del 2022, en las instalaciones del centro laboral de la **EPS MOQUEGUA S.A.** ubicado en la Calle Ilo N° 653, en citación extraordinaria se reúnen los siguientes miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. (CSST), las siguientes personas:

Miembros titulares del empleador:

- 1.- Ing. Martín Royci Soto Romero
- 2.- CPC Luz Sajama Castro
- 3.- CPC Katoska Orihuela Delgado

Miembros titulares de los trabajadores:

- 1.- Bach. Ing. Marco Antonio Ydme Huaracallo
- 2.- Tec. Juan Carlos Jinchuña Esteba
- 3.- Sr. Dany Portilla del Carpio

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 005-2012.TR, se da inicio a la sesión:

I. AGENDA:

1. Dar a conocer las acciones implementadas en la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria durante el año 2021.
2. Evaluar y aprobar el proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo", que se ejecutará en las instalaciones de la EPS Moquegua S.A, en razón a las nuevas disposiciones emitidas mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA de fecha 03 de diciembre del 2021, normas complementarias y modificatorias.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1.- Dar a conocer las acciones implementadas en la vigencia del Estado de Emergencia.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo de manera simultánea.

Que a la fecha se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 025-2021-SA del 14 de agosto del 2021, mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por el plazo de 180 días calendarios a partir del 03 de setiembre del 2021.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecieron para los empleadores del sector público y privado diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; entre ellas, se incluyeron disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que a la fecha se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, publicado en el diario El Peruano el 28 de noviembre del 2021, norma mediante la cual se prorroga el estado de emergencia nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

En ese orden de ideas, se debe indicar que desde el inicio del estado de emergencia publicado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, (norma que ha venido siendo modificada sucesivamente, encontrándose vigente el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM), es que se adoptaron medidas para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS Moquegua S.A. Dichas medidas se proceden a detallar a continuación:

- Mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2021-GG-EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 21 de enero del 2021, ha sido actualizado e el Plan de Vigilancia, Prevención y Control contra el COVID 19.
- Que, los trabajadores los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, antes del inicio de las labores diarias de los trabajadores que excepcionalmente vienen prestando servicio para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS MOQUEGUA S.A., la profesional de la salud, Lic. en enfermería, viene realizando charlas informativas respecto las medidas de prevención y acciones concretas que deben tener en cuenta durante el desarrollo y ejecución de sus labores diarias, a fin de salvaguardar su salud y la de sus familias.

Aunado a ello, debe señalarse que, como parte del cuidado y protección de nuestros trabajadores, se viene haciendo entrega constantemente de implementos de cuidado personal y preventivo tales como mascarillas, guantes, alcohol en gel, y jabones.

2.- Evaluar y aprobar el proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo" conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que se ejecutará progresivamente en las instalaciones de la EPS MOQUEGUA S.A.

Que, ejecutada la evaluación al Proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo", el presidente en acuerdo con todos los participantes de la presente reunión acuerda:

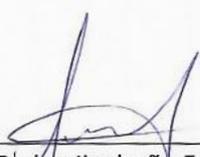
- 1) APROBAR POR UNANIMIDAD EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1275-2021-MINSA.
- 2) RECOMENDAR POR UNANIMIDAD QUE MEDIANTE RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL SE DEJE SIN EFECTO, EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO APROBADO CON FECHA 21 DE ENERO 2021.
- 3) REMITIR EL PRESENTE DOCUMENTO A LA GERENCIA GENERAL DE LA EPS MOQUEGUA S.A., el cual deberá formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo" y dispondrá su implementación progresiva.

Siendo las quince horas con cero minutos (03:00 PM) del mismo día, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los trabajadores



Marco Antonio Ydme Huaracallo
Presidente



Juan Carlos Jinchuña Esteba
Secretario

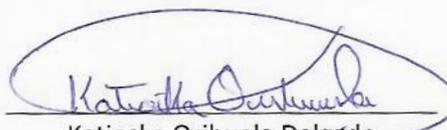


Danny Jesús Portilla del Carpio
Miembro

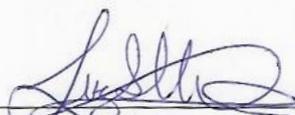
Representantes del Empleador



Martin R. Soto Romero
Miembro



Katoska Orihuela Delgado
Miembro



Simón Luz Sajama Castro
Miembro

**PLAN DE VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL DE
COVID-19 EN LA EPS
MOQUEGUA S.A.**

I. DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA SOCIEDAD ANONIMA
Nombre Comercial	EPS MOQUEGUA S.A.
RUC N°	20115776283
Dirección	CALLE ILO N°653 – PJ “EL SIGLO”
Región	MOQUEGUA
Provincia	MARISCAL NIETO
Distrito	MOQUEGUA
	SEDE CENTRAL DE LA EPS MOQUEGUA

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

Sedes (Zonales o Administrativas)	CALLE ILO N° 653
--	------------------

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

DNI : 29677935

NOMBRES Y APELLIDOS: KATIOSKA MALENA ORIHUELA DELGADO

FECHA DE NACIMIENTO: 07/09/1968

EDAD: 53 años

PROFESIÓN: CONTADOR PUBLICO

ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD

NUMERO DE COLEGIATURA: 20-069

REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALIDAD:

CORREO ELECTRÓNICO: korihuela@epsmoquegua.com.pe

CELULAR: 973138138

PUESTO DE TRABAJO: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

LUGAR DE TRABAJO/CENTRO DE TRABAJO: LOCAL CALLE ILO N°653

DNI : 42844408

NOMBRES Y APELLIDOS: DE LOS SANTOS VÁSQUEZ KAROL JOSEF

FECHA DE NACIMIENTO: 08/02/85

EDAD: 36 años

PROFESIÓN: LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

NUMERO DE COLEGIATURA:

REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALIDAD:

CORREO ELECTRÓNICO: kdelossantos@epsmoquegua.com.pe

CELULAR: 948828888

PUESTO DE TRABAJO: SUPERVISOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (e)

LUGAR DE TRABAJO/CENTRO DE TRABAJO: LOCAL CALLE ILO N°653

DNI : 46281216

NOMBRES Y APELLIDOS: JESSICA NOEMÍ TICONA FERNÁNDEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 20/04/90

EDAD: 31 años

PROFESIÓN: ENFERMERA

ESPECIALIDAD:

NUMERO DE COLEGIATURA: 75525

REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALIDAD:

CORREO ELECTRÓNICO: emy_0220@hotmail.com, jessixti48@gmail.com

CELULAR: 969401098

PUESTO DE TRABAJO: APOYO TÉCNICO

LUGAR DE TRABAJO/CENTRO DE TRABAJO: LOCAL CALLE ILO N°653

NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICION A COVID – 19

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN	TIPO DE DTO.	NUMERO DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19
1	APAZA BERROA ALEJANDRO JASMANI	D.LEY 728	DNI	44421374	PRESENCIAL	TECNICO MANTTO. ELECTROMECHANICO	MEDIANO
2	ALCÁZAR REÁTEGUI JUVENCI	D.LEY 728	DNI	04430199	PRESENCIAL	OPERARIO DE MEDICION	MEDIANO
3	ARANIBAR CÁRDENAS, GONZALO	D.LEY 728	DNI	04742605	PRESENCIAL	OPERADOR DE EQUIPOS PESADOS	MEDIANO
4	BARRERA CUAILA LILIANA SANDRA	D.LEY 728	DNI	45483170	PRESENCIAL	ESPECIALISTA DE TESORERIA	MEDIANO
5	CÁCERES HURTADO, JUAN RAÚL	CAS (TRABAJADOR OTASS -SEGÚN DL 1280)	DNI	04414957	PRESENCIAL	GERENTE DE OPERACIONES (e)	MEDIANO
6	CALLUARI MAMANI, VICTOR RAÚL	D.LEY 728	DNI	01309977	PRESENCIAL	JEFE DE OFIC. PROD. DE AGUA POT Y TRAT DE AGUA RESIDUAL	MEDIANO
7	CAMACHO PARI VÍCTOR RAÚL	D.LEY 728	DNI	04438004	PRESENCIAL	ANALIST. EN EDUCACION SANITARIA	MEDIANO
8	CARATAGENA VASQUEZ BENIGNA ASUNCION	D.LEY 728	DNI	04406399	PRESENCIAL	OPERARIO DE MANTTO DE REDES DE DISTRIB Y RECOLECCION	MEDIANO
9	CHOQUE PARI, JUU O	D.LEY 728	DNI	00498844	PRESENCIAL	ASISTENTE DE CATASTRO TECNICO	MEDIANO
10	CONDORI CONDORI, EDGAR	D.LEY 728	DNI	04406164	PRESENCIAL	ANALISTA DE CONTRATACIONES	MEDIANO
11	CORAZI QUISPE, SURAMA DIANA	D.LEY 728	DNI	04438684	PRESENCIAL	JEFE DE OFICINA DE INGENIERIA PROYECTOS Y OBRAS	MEDIANO
12	CUAYLA CUAYLA, MANUEL CHARLES	D.LEY 728	DNI	04742708	PRESENCIAL	OPERARIO DE MANTTO DE REDES DE DISTRIB Y RECOLECCION	MEDIANO
13	CHATA COTRADO, MARIO ANTONIO	D.LEY 729	DNI	41529399	PRESENCIAL	OPERARIO DE CORTES Y RECONEXIONES	MEDIANO
14	DURÁN CONDORI, WILBER	D.LEY 728	DNI	41142824	PRESENCIAL	OPERARIO DE TRATAM. DE AGUA RESIDUAL OMO	MEDIANO
15	GARRIAZO MUÑOZ HUGO SIXTO	D.LEY 728	DNI	40385793	PRESENCIAL	OPERARIO DE CORTES Y RECONEXIONES	MEDIANO
16	HUANCA MAMANI, LUIS ALBERTO	D.LEY 728	DNI	04434534	PRESENCIAL	OPERARIO DE MANTTO DE REDES DE DISTRIB Y RECOLECCION	MEDIANO
17	LOPEZ MARTINEZ MARJHORY STHEFANY	D.LEY 728	DNI	46360980	PRESENCIAL	COORDINADOR DE EQUIPO EN ATENCION AL CUENTE	MEDIANO
18	LUPACA FLORES LUIS ABRAHAM	D.LEY 729	DNI	45293200	PRESENCIAL	OPERARIO DE TRATAM. DE AGUA RESIDUAL OMO	MEDIANO
19	MORÓN GONZALES, JORGE ENRIQUE	D.LEY 728	DNI	04743933	PRESENCIAL	EJECUTIVO ATENCION AL CUENTE	MEDIANO
20	MAMANI PACHECO JUBER GABRIEL	D.LEY 728	DNI	46250757	PRESENCIAL	OPERARIO DE MANTTO DE REDES DE DISTRIB Y RECOLECCION	MEDIANO
21	MENESES MOSTAJO, MARIA ROSA	CAS (TRABAJADOR OTASS -SEGÚN DL 1280)	DNI	04640043	PRESENCIAL	GERENTE COMERCIAL	MEDIANO
22	NINA CONDORI JUAN UBALDO	D.LEY 728	DNI	04431483	PRESENCIAL	OPERARIO DE NUEVAS CONEXIONES DOMICILIARIAS	MEDIANO
23	OLIVO COPACATI, MICAELA	D.LEY 728	DNI	04400945	PRESENCIAL	ASISTENTE DE COBRANZA	MEDIANO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN	TIPO DE DTO.	NUMERO DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19
24	ORIHUELA DELGADO, KATIOSKA MALENA	D.LEY 728	DNI	29677935	PRESENCIAL	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	MEDIANO
25	PAMO DIAZ, MYRIAM YNES	D.LEY 728	DNI	04404194	PRESENCIAL	EJECUTIVO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	MEDIANO
26	PAQUITA CHICALLA EUSEBIO	D.LEY 728	DNI	42331871	PRESENCIAL	OPERARIO DE NUEVAS CONEXIONES DOMICILIARIAS	MEDIANO
27	PARI ATAULLUCO ANGELICA JANETH	D.LEY 728	DNI	00799393	PRESENCIAL	ALMACENERO	MEDIANO
28	PORTILLA DEL CARPIO, DANNY JESÚS	D.LEY 728	DNI	43398769	PRESENCIAL	OPERADOR DE EQUIPOS PESADOS	MEDIANO
29	PALACIOS ZEBALLOS, JUAN JESÚS	D.LEY 728	DNI	40125015	PRESENCIAL	JEFE DE LA OFICINA DE DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN (e)	MEDIANO
30	QUECARA SUCASAR, ISIDORO	D.LEY 728	DNI	42647219	PRESENCIAL	OPERARIO DE GEST. DE PERDIDAS	MEDIANO
31	QUISPE QUISPE, JOSÉ ANTONIO	D.LEY 728	DNI	30823245	PRESENCIAL	EJECUTIVO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	MEDIANO
32	SAJAMA CASTRO SIMONA LUZ	D.LEY 728	DNI	04410651	PRESENCIAL	JEFE DE OFICINA DE COBRANZA Y CONTROL COMERCIAL	MEDIANO
33	SÁNCHEZ PEREZ, ANDY WILLIAMS	D.LEY 728	DNI	41442077	PRESENCIAL	ANALISTA DE CONTRATACIONES	MEDIANO
34	SAYRA CASTROMONTE LEYDI MARIELA	D.LEY 728	DNI	44045719	PRESENCIAL	JEFE DE IMAGEN CORPORATIVA Y GESTION SOCIAL	MEDIANO
35	SOLOGUREN MALDONADO SHEYLA LUCIANA	D.LEY 728	DNI	70249827	PRESENCIAL	ASISTENTE DE MEDICION	MEDIANO
36	SOTO ROMERO MARTÍN ROYCI	CAS (TRABAJADOR OTASS -SEGÚN DL 1280)	DNI	04400244	PRESENCIAL	GERENTE GENERAL	MEDIANO
37	TICONA TOLEDO OSWALDO ISIDRO	D.LEY 728	DNI	04409764	PRESENCIAL	OPERARIO DE CORTES Y RECONEXIONES	MEDIANO
38	UGARTE ROJAS, ROXANA GUMERCINDA	D.LEY 728	DNI	07487737	PRESENCIAL	EJECUTIVO ATENCION AL CLIENTE	MEDIANO
39	VARGAS TAPIA YANINA ROCIO	D.LEY 728	DNI	04438452	PRESENCIAL	INGENIERO DE OBRAS	MEDIANO
40	VEGA CUELA, JANINA VERÓNICA	D.LEY 728	DNI	04432103	PRESENCIAL	ASISTENTE DE CATASTRO COMERCIAL	MEDIANO
41	VENTURA PONCE CIRILO METORIO	D.LEY 728	DNI	80265977	PRESENCIAL	OPERARIO DE MEDICION	MEDIANO
42	VILLASANTE CONZA, SANTIAGO WALTER	D.LEY 728	DNI	04432907	PRESENCIAL	JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	MEDIANO
43	YDME HUARACALLO MARCO ANTONIO	D.LEY 728	DNI	43662941	PRESENCIAL	ASISTENTE DE MEDICION	MEDIANO
44	YDME MAMANI ASUNCION	D.LEY 728	DNI	04413606	PRESENCIAL	OPERARIO DE MANTTO DE REDES DE DISTRIB Y RECOLECCION	MEDIANO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN	TIPO DE DTO.	N° DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19
1	ANAHUA CUTIPA, FELICIANO	D.LEY 728	DNI	4411188	PRESENCIAL	OPERARIO DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE	BAJO
2	BARRIONUEVO CHIRI FRESIA MARÍA	CAS (TRABAJADOR OTASS -SEGÚN DL 1280)	DNI	00428715	MIXTO	GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA	BAJO
3	CABALLERO QUI SPE LUZ MARINA	D.LEY 728	DNI	43989834	PRESENCIAL	ESPECIALISTA EN MICROBIOLOGIA	BAJO
4	CALLRGOS DIAZ, VÍCTOR RAÚL	D.LEY 728	DNI	04404704	PRESENCIAL	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO	BAJO
5	CARTAGENA QUI SPE, CÉSAR ERNESTO	D.LEY 728	DNI	40636712	PRESENCIAL	OPERARIO DE MANTTO DE REDES DE DISTRIB Y RECOLECCION	BAJO
6	CALDERON LAURA CECILIA	D.LEY 729	DNI	40288662	PRESENCIAL	JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD	BAJO
7	CJAILA TUTACANO BEATRIZ VICTORIA	D.LEY 729	DNI	71984617	PRESENCIAL	TECNICO DE MICROMEDICION	BAJO
8	CHAMBILLA FLORES, EVELIO JOB	D.LEY 728	DNI	40757397	PRESENCIAL	OPERARIO DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE	BAJO
9	CHAMBILLA URURI, DULCINA ARACELY	D.LEY 729	DNI	46048718	PRESENCIAL	ANALISTA DE DESARROLLO RR-HH	BAJO
10	CHICALLA COPA, WILBER PEDRO	D.LEY 728	DNI	80557686	PRESENCIAL	ANALISTA DE PERSONAL	BAJO
11	COAYLA ZÚÑIGA, ALICIA YSÉLA	D.LEY 728	DNI	04434523	PRESENCIAL	ASISTENTE DE FACTURACION	BAJO
12	CRUZ NEYRA, JUAN PABLO	D.LEY 728	DNI	44643858	PRESENCIAL	JEFE OF. DE TECNOLOGIA INFORMATICA	BAJO
13	CUÉLLAR ABALOS, WILLIAM ALBERTO	D.LEY 728	DNI	04404219	PRESENCIAL	OPERARIO DE CORTES Y RECONEXIONES	BAJO
14	DE LOS SANTOS VÁSQUEZ KAROL JOSEF	CAS (TRABAJADOR OTASS -SEGÚN DL 1280)	DNI	42844408	PRESENCIAL	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	BAJO
15	DIAZ GRANDA, DIEGO ALONSO	D.LEY 728	DNI	47860511	PRESENCIAL	ANALISTA EN ESTADISTICA E INDICADORES	BAJO
16	GAMARRA SALAS, RICARDO SERGIO	D.LEY 729	DNI	4400669	PRESENCIAL	AUDITOR SUPERVISOR	BAJO
17	ESPINOZA CÁCERES, LUIS ALBERTO	D.LEY 728	DNI	04626921	PRESENCIAL	OPERARIO DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE	BAJO
18	FERNÁNDEZ SOSA, LUIS ENRIQUE	D.LEY 728	DNI	01311750	PRESENCIAL	JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	BAJO
19	FLORES MEDINA, JESÚS AGUSTÍN	D.LEY 728	DNI	04425653	PRESENCIAL	OPERARIO DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE	BAJO
20	GUILLÉN AYCACHI, RICHARD WILSON	D.LEY 728	DNI	42759221	PRESENCIAL	OPERARIO DE MANTTO DE REDES DE DISTRIB Y RECOLECCION	BAJO
21	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ	D.LEY 728	DNI	04429360	PRESENCIAL	OPERARIO DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE	BAJO
22	HUARAYA PERCA, DANIEL WILSON	D.LEY 728	DNI	43013556	PRESENCIAL	ESPECIALISTA INFORMATICO EN REDES Y SEGURIDAD	BAJO
23	HURTADO SOTO, EDWARD MANUEL	D.LEY 728	DNI	04427506	PRESENCIAL	OPERARIO DE GEST. DE PERDIDAS	BAJO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN	TIPO DE DTO.	N° DOCUMENTO	MODALIDAD DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19
24	INCACOÑA ORDOÑO, MAURO ESTEBAN	D.LEY 728	DNI	04401803	PRESENCIAL	ANALISTA DE CONTROL PATRIMONIAL	BAJO
25	JINCHUÑA ESTEBA, JUAN CARLOS	D.LEY 728	DNI	46048064	PRESENCIAL	TECNICO EN DIBUJO	BAJO
26	MAMANI CALLA, MOISÉS JULIÁN	D.LEY 728	DNI	04406978	PRESENCIAL	OPERARIO DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE	BAJO
27	MAMANI ROMERO, JUAN DE DIOS	D.LEY 728	DNI	43319870	PRESENCIAL	OPERARIO DE MANTTO DE REDES DE DISTRIB Y RECOLECCION	BAJO
28	MAMANI ZAPATA EDER ZAMORA	D.LEY 728	DNI	41524811	PRESENCIAL	OPERARIO DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE	BAJO
29	MACHACA BIRREO URIEL	D.LEY 729	DNI	01871227	PRESENCIAL	OPERARIO DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE	BAJO
30	MAQUERA SARABIA, GIOVANNA LETICIA	D.LEY 728	DNI	40546011	PRESENCIAL	ESPECIALISTA CONTABLE	BAJO
31	MAQUERA CHOQUE BORIS UBALDO	D.LEY 729	DNI	40546011	PRESENCIAL	INGENIERO PROYECTISTA	BAJO
32	NINA COAGUILA, CYNTHIA DAYANNA	D.LEY 728	DNI	04404907	PRESENCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	BAJO
33	NINA HUIZA, ESTEBAN	D.LEY 728	DNI	45482757	PRESENCIAL	OPERARIO DE MEDICION	BAJO
34	ORDOÑO ROQUE, ZENOBIO	D.LEY 728	DNI	04406199	PRESENCIAL	OPERARIO DE TRATAM. DE AGUA RESIDUAL OMO	BAJO
35	PALACIOS ZEBALLOS, JUAN JESÚS	D.LEY 728	DNI	40125015	PRESENCIAL	ESPECIALISTA EN SCADA	BAJO
36	QUENAYA HUANCA, NATALIO	D.LEY 728	DNI	04412741	PRESENCIAL	OPERARIO DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE	BAJO
37	RAMIREZ COAYLA JHON WILLY	D.LEY 728	DNI	04742839	PRESENCIAL	OPERARIO DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE	BAJO
38	ROMERO CUAYLA, CARMEN LUZ	D.LEY 728	DNI	41391386	PRESENCIAL	JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	BAJO
39	RÓSPIGLIOSI GÓMEZ, LIDIA	D.LEY 728	DNI	04742785	PRESENCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	BAJO
40	SALGADO AMÉSQUITA, ISRAEL FRANCO	D.LEY 728	DNI	44080053	PRESENCIAL	OPERARIO DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE	BAJO
41	SANTOS ALEJOS, WALTER DOMINGO	D.LEY 728	DNI	32841819	PRESENCIAL	ASISTENTE EN ESTADISTICA	BAJO
42	SOTO CONDORI, AGUSTÍN	D.LEY 728	DNI	45227011	PRESENCIAL	OPERARIO DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE	BAJO
43	TALA ESTACA, HÉCTOR ERNESTO	D.LEY 728	DNI	04417924	PRESENCIAL	OPERARIO DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE	BAJO
44	TITO QUISPE, JOSE ANGEL	D.LEY 729	DNI	23980712	PRESENCIAL	JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	BAJO
45	URRUTIA ROMERO, MIRIAM ELIZABETH	D.LEY 728	DNI	46752963	PRESENCIAL	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO	BAJO
46	ZAPATA MOSCOSO, LUZ AÍDA	D.LEY 728	DNI	04435015	PRESENCIAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	BAJO
47	ZEBALLOS DEL CARPIO, ROSEMARY YOLANDA	D.LEY 728	DNI	04402898	PRESENCIAL	AUXILIAR DE TRAMITE DOCUMENTARIO	BAJO

IV. RESPONSABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En el ámbito de gestión administrativa, las responsabilidades por cada unidad orgánica son las siguientes:

4.1 Gerencia General:

- a) Asignar, los recursos necesarios para la implementación del "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19" y supervisar su implementación.
- b) Garantizar, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

4.2 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS

- a) Aprobar el presente documento denominado: "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19".
- b) Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para su implementación.
- c) Informar a la Oficina de Recursos Humanos sobre trabajadores que dentro de la sede institucional presenten signos de infección respiratoria, para su atención y evaluación en el tópicó por el personal médico.

4.3 Gerentes, Jefes de Oficina

- a) Informar a la Oficina de Recursos Humano, de trabajadores de su área que presenten signos de infección respiratoria, para su atención y evaluación en el tópicó por el personal médico.
- b) Prestar, en las áreas a su cargo, las facilidades para que el personal de la Oficina de Recursos Humanos y los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, efectúe las actividades de prevención y control contra el COVID.
- c) Tomar las medidas para supervisar en sus áreas el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan.
- d) Permitir la participación del personal a su cargo en las capacitaciones que dicte o promueva la Oficina de Recursos Humanos, señaladas en el presente Plan.

4.4 Oficina de Recursos Humanos.

- a) Gestionar los recursos necesarios para la implementación del presente: "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19".
- b) Gestionar la adquisición de los insumos necesarios para la adecuada implementación del plan.
- c) Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para la adecuada implementación.

- d) Implementar el tópico institucional, para la atención médica de los trabajadores.

4.5 Oficina de Logística y Control Patrimonial

- a) Supervisar que el proveedor del servicio de limpieza cumpla con realizar todas las prestaciones a su cargo de forma estricta, así mismo dote a los servicios higiénicos y ambientes de cocina con papel higiénico, papel toalla, jabón líquido; asimismo, efectué la limpieza constante de ambientes y escritorios.
- b) Contratar servicios o adquirir bienes para la prevención del personal en ambientes internos que ocupa la EPS.
- c) Requerir al proveedor de limpieza que su personal cuente con los equipos de protección personal adecuados para prevenir el COVID-19.
- d) Contratar servicios adicionales para las actividades de limpieza y desinfección de ambientes.
- e) Disponer la limpieza y desinfección de todos los ambientes de la sede administrativa de la EPS, previo al reinicio de labores.
- f) Solicitar a la administración del edificio donde se ubican las oficinas de la EPS, la aplicación de medidas de prevención y protección para el ingreso de personas, el uso de ascensores, áreas comunes, escaleras, comedor y otros.

4.6 Profesional a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en la EPS

- a) Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS de acuerdo a lo establecido en el presente Plan, en lo que le corresponda.
- b) Evaluar a los trabajadores de la EPS de acuerdo a las disposiciones de regreso o reincorporación al trabajo.
- c) Apoyar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos de inspección.
- d) Realizar las acciones de capacitación, en lo que corresponda.

4.7 Personal de la EPS

Es responsabilidad de todo el personal perteneciente a la EPS seguir las indicaciones del presente instrumento, así como también, participar en las capacitaciones que promueva o realice la Oficina de Recursos Humanos en el marco de desarrollo del presente Plan.

V. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En base a lo descrito en el presente Plan, se detallan los aspectos relevantes respecto a la adquisición de insumos que permitan el cumplimiento del mismo. Cabe precisar que el responsable de la planificación del presupuesto requerido es la Oficina de Recursos Humanos, a través del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, la adquisición de los insumos recae en la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

N°	Bien o servicio	Cantidad	Presupuesto Aproximado	Disponibilidad Presupuestal	Fecha probable de compra
1	MASCARILLA QUIRURGICA 3 PLEGUES	100.00	1,059	1,059	ENERO
2	MASCARILLA 5 CAPAS KN95	375.00	1,907	1,907	ENERO
3	MASCARILLA DESCARTABLE N95	400.00	6,780	6,780	ENERO
4	MASCARILLA QUIRURGICA 3 PLEGUES	350.00	3,708	3,708	ENERO
5	MICAS FACIALES	120.00	559	559	ENERO
6	ALCOHOL	200.00	3,051	3,051	ENERO
7	ALCOHOL EN GEL	140.00	2,729	2,729	ENERO
8	ALCOHOL ISOPROPILICO X LITRO	6.00	102	102	ENERO
9	ALCOHOL PURO 96º POR 01 LITRO	52.00	793	793	ENERO
10	BANDEJA DE DESINFECCION	10.00	186	186	ENERO
11	BOLSA NEGRA - 10 KILOS -	2.00	17	17	ENERO
12	BOTAS QUIRUGICAS	2.00	47	47	ENERO
13	BOTELLA CON ATOMIZADOR SPRAY	84.00	569	569	ENERO
14	BOTELLA FUMIGADORA CON VALVULA	8.00	237	237	ENERO
15	GORROS QUIRURGICOS	100.00	195	195	ENERO
16	GUANTES QUIRURGICOS	6.00	254	254	ENERO
17	JABON LIQUIDO C/FRASCO DISPENSADOR X 1 LITRO	30.00	508	508	ENERO
18	JABON LIQUIDO X GALON	90.00	1,449	1,449	ENERO
19	LEJIA POR GALON	50.00	593	593	ENERO
20	LENTE SOBRE LUNA TRANSPARENTE	50.00	339	339	ENERO
21	MAMELUCO OVERALL DESCARTABLE COMPLETO	100.00	2,119	2,119	ENERO
22	MANDILON QUIRUGICO	35.00	860	860	ENERO
23	MOCHILA FUNIGADORA DE 20 LT.	1.00	131	131	ENERO

N°	Bien o servicio	Cantidad	Presupuesto Aproximado	Disponibilidad Presupuestal	Fecha probable de compra
24	PAPEL TOALLA	200.00	4,746	4,746	ENERO
25	TERMOMETRO DIGITAL	2.00	492	492	ENERO
26	TRAPO DE PISO	12.00	96	96	ENERO
27	SERVICIO DE PRUEBAS ANTIGENOS (CLINICA PARTICULAR)	120.00	8,400	8,400	ENERO
28	MASCARILLA QUIRURGICA 3 PLIEGUES	100.00	1,059	1,059	JUNIO
29	MASCARILLA 5 CAPAS KN95	375.00	1,907	1,907	JUNIO
30	MASCARILLA DESCARTABLE N95	400.00	6,780	6,780	JUNIO
31	MASCARILLA QUIRURGICA 3 PLIEGUES	350.00	3,708	3,708	JUNIO
32	MICAS FACIALES	120.00	559	559	JUNIO
33	ALCOHOL	200.00	3,051	3,051	JUNIO
34	ALCOHOL EN GEL	140.00	2,729	2,729	JUNIO
35	ALCOHOL ISOPROPILICO X LITRO	6.00	102	102	JUNIO
36	ALCOHOL PURO 96º POR 01 LITRO	52.00	793	793	JUNIO
37	BANDEJA DE DESINFECCION	10.00	186	186	JUNIO
38	BOLSA NEGRA - 10 KILOS -	2.00	17	17	JUNIO
39	BOTAS QUIRURGICAS	2.00	47	47	JUNIO
40	BOTELLA CON ATOMIZADOR SPRAY	84.00	569	569	JUNIO
41	BOTELLA FUMIGADORA CON VALVULA	8.00	237	237	JUNIO
42	GORROS QUIRURGICOS	100.00	195	195	JUNIO
43	GUANTES QUIRURGICOS	6.00	254	254	JUNIO
44	JABON LIQUIDO C/FRASCO DISPENSADOR X 1 LITRO	30.00	508	508	JUNIO
45	JABON LIQUIDO X GALON	90.00	1,449	1,449	JUNIO
46	LEJIA POR GALON	50.00	593	593	JUNIO

N°	Bien o servicio	Cantidad	Presupuesto Aproximado	Disponibilidad Presupuestal	Fecha probable de compra
48	MAMELUCO OVERALL DESCARTABLE COMPLETO	100.00	2,119	2,119	JUNIO
49	MANDILON QUIRURGICO	35.00	860	860	JUNIO
50	MOCHILA FUNIGADORA DE 20 LT.	1.00	131	131	JUNIO
51	PAPEL TOALLA	200.00	4,746	4,746	JUNIO
52	TERMOMETRO DIGITAL	2.00	492	492	JUNIO
53	TRAPO DE PISO	12.00	96	96	JUNIO
54	MASCARILLA QUIRURGICA 3 PLEGUES	100.00	1,059	1,059	JULIO
55	ALCOHOL EN GEL	35.00	682	682	JULIO
TOTAL			76,857	76,857	

VI. DEFINICIONES OPERATIVAS

- 6.1 Aislamiento en el ámbito comunitario: Es el procedimiento por el cual a una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario.

Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de catorce (14) días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En los casos de infección asintomática, el aislamiento se mantiene hasta transcurridos catorce (14) días desde la fecha que se tomó la muestra para el diagnóstico.

Si la vivienda no tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y servicios higiénicos, y hay personas de grupos de riesgo en la familia, se le ofrece ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces.

- 6.2 Aislamiento hospitalario: Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.

- 6.3 Alta de casos y conclusión de brotes:

- Transcurridos catorce (14) días, luego del inicio de síntomas, el caso está en condiciones de alta, desde el punto de vista clínico y epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos tres (03) días afebril y con mejoría de los síntomas). Considerando la evolución clínica, el médico tratante puede indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.

- Para dar por culminado un brote en un área, se debe evidenciar ausencia de casos de COVID-19 en dos (02) periodos de incubación máxima (28 días), contados a partir del último caso identificado.

6.4 Barrera física para el trabajo: Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

6.5 Brote: Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y tiempo determinado.

6.6. Caso confirmado de COVID-19: Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
- Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS- CoV-2¹.
- Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.

6.7 Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.

6.8 Caso índice: Primer caso en una familia o conglomerado, identificado por el sistema de vigilancia epidemiológica

6.9 Caso primario: Individuo que introdujo la enfermedad en una familia o conglomerado. No es necesariamente el primer caso diagnosticado.

6.10 Caso probable de COVID-19: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.
- b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:
 - Radiografía de tórax: Opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: Múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: Líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
 - Resonancia magnética.

6.11 Caso secundario: Personas que se infectan a partir de casos primarios.

¹ La prueba estándar para confirmar casos de COVID-19 es la prueba molecular mediante los métodos de RT-PCR en tiempo real o Ampliación Isotérmica-LAMP; en situaciones que no se cuenta con pruebas moleculares, las pruebas antigénicas son consideradas como confirmatorias.

6.12 Caso sospechoso de COVID-19: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:

- Malestar general
- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma).

b. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.

c. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual 38°C ; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).

6.13 Centro de trabajo: Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

6.14 Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales: Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.

6.15 Contacto directo de COVID-19: Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas, haya:

- a. Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos;
- b. Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19;
- c. Prestados cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado;
- d. Estado en otras situaciones, según se indique en las evaluaciones de riesgo locales.

6.16 Cuarentena: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por un lapso de catorce (14) días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

6.17 Diagnóstico sindrómico de COVID-19: Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.

6.18. Distanciamiento físico: Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde

no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.

- 6.19 Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- 6.20 Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).
- 6.21 Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y salud en el trabajo para el retorno al trabajo: Procedimiento establecido por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.
- 6.22 Factores de riesgo para COVID-19: Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).
- 6.23 Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19: Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo (Ver Anexo N° 4 y N° 6).
- 6.24 Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
- 6.25 Mascarillas faciales textiles de uso comunitario: Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cumple con las disposiciones descritas en el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables, aprobado por Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA, o la que haga sus veces. Sólo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.
- 6.26 Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.
- 6.27 Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo: Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- 6.28 Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo (ver Anexo N° 01).

6.29 Protector Respiratorio o Respirador Descartable: Componente del Equipo de Protección Personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL):

- a. N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes.
- b. FFP2 (Europe EN 149-2001).

6.30 Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente Directiva Administrativa, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- Riesgo Bajo de Exposición: Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- Riesgo Mediano de Exposición: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- Riesgo Alto de Exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.
- Riesgo Muy Alto de Exposición: Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.

6.31 Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto de residuos biocontaminados:

- a. Detección del material genético del virus (prueba molecular).
- b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV- 2).
- 6.32 Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual. Se deben aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos y disposiciones establecidos en el presente documento.
- 6.33 Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto directo): Proceso de retorno al trabajo para trabajadores asintomáticos, que se realiza posterior a los catorce (14) días, de acuerdo a la evaluación del Médico ocupacional.
- 6.34 Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, está de alta por el Médico tratante, y el Profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo determina su aptitud para la reincorporación.
- 6.35 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.
- 6.36 Tamizaje para la vigilancia de salud de los trabajadores en Emergencia Sanitaria: Es un método utilizado para detectar la presencia de un daño o d13 riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. Implica la aplicación de un instrumento de estudio de búsqueda de casos o contactos, de alta sensibilidad, validez, reproducibilidad y factibilidad, indicadas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su objetivo no es establecer un diagnóstico, ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben ser referidas para verificar o descartar un diagnóstico definitivo; las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio.
- 6.37 Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.
- 6.38 Trabajador Vacunado: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado, que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.
- 6.39 Vigilancia de riesgos y daños generados por COVID-19 en trabajadores a nivel nacional: Actividad operativa, con el objetivo de prevenir y controlar la transmisión comunitaria por COVID-19 ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica, realizada por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud (INS), a través de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

VII. DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

Para la vigilancia de la salud trabajadores de la EPS, en el contexto de la pandemia por la COVID-19, se han considerado siete (07) disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria, basado en criterios técnicos y epidemiológicos.

7.1 Disposición 1: Asegurar la ventilación de los centros de trabajo

A fin de disminuir las concentraciones de contaminantes del aire en espacios cerrados es de vital importancia incrementar la ventilación, es decir, la cantidad de aire externo que ingresa al interior. Asegurarse de ventilar adecuadamente con aire del exterior puede contribuir a reducir la concentración de contaminantes presentes en el aire, entre ellos el COVID-19, en espacios cerrados. Aunque, por sí mismo, el hecho de aumentar el nivel de ventilación no resulta suficiente para proteger a las personas del COVID-19; cuando se utiliza junto con otras prácticas recomendadas, aumentar el nivel de ventilación, puede formar parte de un plan para proteger la salud de los trabajadores en la EPS.

En ese sentido, se establecen los siguientes controles para disminuir el riesgo de exposición en la EPS:

- Primeramente, **se deberán evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes de la EPS**, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial ², para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- En cuanto a los **ambientes adecuadamente ventilados de forma natural**, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación, se deberá mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.
- Con relación a los **ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica**, a través de renovaciones cíclicas de aire³, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y sólo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.
- Excepcionalmente, puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

7.2 Disposición 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo.

La Oficina Recursos Humanos, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede a realizar la identificación del riesgo de exposición a COVID-19 por puesto de trabajo, considerando la actividad que realiza cada trabajador/a; así como, identificar los puestos de trabajo donde es imprescindible el trabajo presencial o si puede desarrollarse de manera remota o mixta

Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo previamente explicada y entregada por el empleador (se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha) la misma que tiene carácter de declaración jurada, a fin de identificar posibles casos sospechosos, facilitar su reporte, descarte y seguimiento oportuno, por el profesional Médico Ocupacional.

² Lo cual será evaluado por las entidades fiscalizadoras, a través de la medición de CO2.

³ Según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial.

En ese contexto, todo trabajador de la EPS tiene la obligación de reportar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o las que haga sus veces, si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

La EPS a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o las que haga sus veces, realiza vigilancia activa con autorreporte de sintomatología de los trabajadores y búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados, salvaguardando la identidad del caso.

La aplicación de pruebas de tamizaje las indica solo el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o las que haga sus veces, en la EPS, con el fin de detectar posibles casos o contactos. En ese sentido, para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.

No deben realizarse pruebas diagnósticas como PCR, pruebas serológicas o de antígeno para definir el alta del paciente. Asimismo, el alta clínica de un trabajador no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo. **La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es definida por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Toda información relacionada con el estado de salud recabada en la ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo y el Formulario sobre estado de salud, composición familiar y otros, será custodiada por la Médico Ocupacional.

REGRESO AL TRABAJO

Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo. Bajo los siguientes criterios:

- Los trabajadores de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.
- El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.
- El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.

El regreso o reincorporación al trabajo presencial debe estar enmarcado en un contexto de efectividad de jornada laboral, evitando que las personas realicen labores de manera presencial innecesariamente y la exposición innecesaria al riesgo de contagio de COVID-19.

MEDIDAS ANTE CASO SOSPECHOSO O CONTACTO DIRECTO CON CASO CONFIRMADO

De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, el profesional de la salud o quien haga sus veces en la EPS procederá a tomar las siguientes medidas con las siguientes medidas:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a. El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud, para su manejo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA, Documento Técnico: “*Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú*”, y sus respectivas modificatorias.
 - b. Identificación de contactos directos laborales del caso sospechoso, a los cuales se indica cuarentena por catorce (14) días, que puede ser suspendida a partir del día diez (10), al permanecer asintomático y tener una prueba molecular con resultado negativo tomada a partir del día siete (07) por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los contactos deberán ser registrados en el sistema SISCOVID y el monitoreo de los trabajadores en cuarentena está a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces en la EPS, quien otorga el alta de la cuarentena.
 - c. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SISCOVID-19 del Ministerio de Salud.
 - d. En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social del centro de trabajo, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud.
 - e. Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.

En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener catorce (14) días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de reincorporación al trabajo. En el caso de la cuarentena se puede culminar el día diez (10) al permanecer asintomático o con el resultado negativo de una prueba molecular tomada el día siete (07) o posterior, si así lo indica el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el Médico tratante, Médico ocupacional o Médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la EPS.

REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la Ficha F300 del SICCOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico

de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.

En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta se otorga catorce (14) días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.

En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se otorga catorce (14) días después del inicio de síntomas. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de paciente asintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se otorga catorce (14) días después del inicio de los síntomas.

En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o las que haga sus veces, en la EPS.

7.3 Disposición 3: Puntos de lavado o desinfección de manos

La EPS deberá implementar lo siguiente:

- Lavaderos en los servicios higiénicos debidamente implementados con jabón líquido, papel toalla y material visual de la ejecución adecuada para lavado de manos.
- Dispensadores de alcohol en gel desinfectante, en las áreas comunes (ingresos, pasadizos y ascensores para una adecuada desinfección de manos).
- Instalación de dispensador de alcohol en gel desinfectante o punto de lavado al ingreso del centro de trabajo.

La Oficina de Logística priorizará la adquisición de jabón líquido, alcohol en gel, papel toalla y otros materiales y/o bienes necesarios a fin de que se cuente con el stock necesario para el uso por parte de todas las personas que se encuentren en la EPS.

Es recomendable, poner a disposición del personal y de los visitantes un mapa de los puntos de lavado de manos o dispensador de alcohol en gel que se encuentren en las instalaciones de la EPS.

7.4 Disposición 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el monitoreo permanente respecto a las situaciones o condiciones de riesgo de contagio del COVID-19. Asimismo, realizará las coordinaciones con la Oficina de Comunicaciones y la Oficina General de Estadística e Informática, para la elaboración y difusión de pautas, directrices, lineamientos y/o protocolos sobre medidas preventivas y otros frente al COVID-19 para todos los/las trabajadores/as de la EPS.

La Oficina de Recursos Humanos, a través del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y el profesional de la salud, continuará con las capacitaciones virtuales y sensibilización de los trabajadores, en relación a los siguientes temas:

- Enfermedad COVID-19
- Síntomas COVID-19
- Medios de transmisión de COVID-19.

- Medidas preventivas frente al COVID-19
- Prevención frente al COVID-19
- Uso correcto de mascarillas.
- Lavado de manos con agua y jabón.
- Distanciamiento social.
- Uso de ascensor.
- Medidas de prevención al ingreso de la Empresa
- Pautas en el tránsito y pasillo de áreas comunes
- Limpieza de Equipos informáticos y bienes personales.
- Desinfección de herramientas de trabajo, de ser el caso.
- Reporte temprano de sintomatología de COVID-19 y auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliares, constatados por un profesional de la salud.
- Prevención frente a la estigmatización/discriminación de pacientes COVID-19
- Los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de morir por la infección del virus SARS-CoV-2.

Durante la emergencia sanitaria el Plan de Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutará en forma virtual haciendo uso de los diferentes medios o herramientas tecnológicas, a excepción de las capacitaciones que se refiere el artículo 35 de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Al momento de la contratación cualquiera sea la modalidad o duración; y,
- b) Cuando se produzca cambios en la función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea o actividad a realizar por el trabajador.

Las capacitaciones señaladas en el numeral anterior se ejecutan adoptándose las medidas preventivas de bioseguridad, referidas al distanciamiento social, la utilización de equipos de protección personal y cualquier otra medida dispuesta por la autoridad competente.

Las acciones de comunicación interna se realizan a través de los siguientes medios:

- a) Correo electrónico institucional, televisores, intranet, volantes electrónicos, videos preventivos promocionales a los correos, wallpapers, videos actualizados del Ministerio de Salud.
- b) Visitas a los ambientes de trabajo y charlas informativas a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de brindar información al personal y absolver inquietudes de los/las trabajadores/as.
- c) Afiches ilustrativos ubicados en ascensores, pasadizos y servicios higiénicos, así como en las áreas de uso común ubicadas en las instalaciones de la Empresa.
- d) Información documentada accesible en los periódicos murales de la EPS.

En los ambientes de la EPS donde se atiende a los usuarios y proveedores; se difunde las técnicas sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria o alguna información relevante sobre el COVID-19. Asimismo, se dará a conocer el plan interno que deberán cumplir durante su estadía en las instalaciones de la Empresa.

7.5 Disposición 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva

Realizar trabajo remoto o migrar de forma permanente al teletrabajo, es la principal medida preventiva que disminuye de manera importante el riesgo de exposición a SARS-

CoV-2. Sin perjuicio de ello, la EPS implementará acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementan teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Al salir de casa y acudir al centro de trabajo

- Lavarse las manos antes de salir de casa.
- Usar mascarilla de manera obligatoria.
- Uso de ropa casual manga larga
- Mantener distanciamiento de 1.5 metros con otras personas.
- Portar alcohol en gel.
- Buena práctica de higiene respiratoria.
- Para transporte público, asegurarse que los pasajeros estén sentados manteniendo la distancia social.
- Hacer el pago exacto al cobrador, para evitar el intercambio de dinero.
- Si en el trayecto, se presenta algún malestar o síntoma respiratorio, regresarse a su domicilio, o acudir a un centro de salud y hacer de conocimiento al Médico Ocupacional.

b) Medidas para el ingreso al centro laboral

- La Oficina de Recursos Humanos a efectos de desarrollar sus actividades implementa el horario para el ingreso del personal.
- Se recomienda que en las puertas de ingreso a las sedes de la Empresa se cuente con un pediluvio sanitizante con desinfectante líquido (solución de lejía) y una alfombra microporosa para la desinfección de los zapatos. De igual manera, se brindarán las facilidades para la desinfección de manos previo al ingreso de la Empresa.
- Los profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, son los responsables del registro de los incidentes relacionados a los casos con temperatura mayor de 37.5°C.
- Mantener distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre persona y persona al momento de ingreso.
- El/la trabajador/a al ingresar al centro de labores y antes de iniciar sus actividades, deberá realizar el lavado de manos con agua y jabón disponible en los servicios higiénicos de la Empresa. El gel con alcohol en ningún caso reemplazará al lavado de manos con agua y jabón.
- Respetar el distanciamiento social y las señalizaciones implementadas en la Empresa.
- En caso, que el/la trabajador/a presente temperatura mayor a 37.5°C, con síntomas respiratorios o alguna descompensación de su estado de salud, será comunicado al Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y referido al Tópico Institucional para ser evaluado por el Médico Asistencial de la Empresa.
- En caso de que un proveedor, visitante o usuario de uno de los servicios de la EPS, presente temperatura mayor a 37.5°C, será referido al Tópico Institucional para ser evaluado por el Médico de la Empresa. En caso se confirme el cuadro febril u otro estado de descompensación de la salud se recomendará que acuda a un centro médico especializado.
- Está prohibido el uso de cabina o equipo para rociar al trabajador o cliente, porque puede poner en riesgo la salud del trabajador.
- En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no diferir el descanso prenatal correspondiente por la posibilidad de que presenten mayores complicaciones en este periodo.

- Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los seis (06) meses posteriores al parto. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o las que haga sus veces en la EPS, evalúa la continuidad del trabajo remoto. En caso no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retorno a al trabajo, sea mixto o presencial, debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo. Cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto, puede otorgársele licencia con goce de haber.

c) Ingreso a la Empresa con vehículo motorizados o no motorizados.

- Todos los los/las trabajadores/as que cuenten con vehículos autorizados para el ingreso al estacionamiento de la EPS deberán cumplir con el lavado y/o desinfección de manos previo al ingreso y el uso de EPP conforme el presente PLAN.
- No podrá ingresar y/o continuar su estadía en las instalaciones de la Empresa, en caso de detectarse fiebre, debiendo de seguir el protocolo señalado para los/as trabajadores/as que ingresan en forma peatonal a la EPS. Ello también es aplicable para aquellos proveedores, visitantes o usuarios que se encuentren autorizados para el ingreso a la Empresa con vehículo.

d) Durante la jornada laboral

- Obligatorio cumplimiento de las indicaciones y disposiciones establecidas en el presente Plan.
- Uso obligatorio de la mascarilla: Al ingreso y salida de los servicios higiénicos lavarse las manos. Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser. Evitar tocarse con las manos los ojos, la nariz y la boca, sin haberse lavado las manos.
- Durante la jornada de prestación de servicios, el/la trabajador/a no podrá salir de la Empresa, toda vez que se encuentra suspendido el servicio de comedor.
- Durante la prestación efectiva de servicios se deberá mantener un distanciamiento físico de al menos 1 metro entre cada trabajador con el uso correcto y permanente de protector respiratorio: una (01) mascarilla KN95, o en su defecto una (01) mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente.
- Las gerencias u oficinas que cuenten con personal que realicen labores de campo, deberán evaluar que se lleven a cabo las estrictamente necesarias.
- Evitar las comisiones de servicio, sin perjuicio de las que deban realizarse para lo estrictamente necesario.
- A todos los/las trabajadores/as que realicen labor presencial se les proporcionará los equipos de protección personal necesarios, según normativa vigente.
- Se recomienda traer sus propios alimentos para evitar la aglomeración y contacto social. En ese sentido, se encuentra exceptuado temporalmente la prohibición de almorzar en los lugares de trabajo, si las condiciones lo permiten.
- En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla), preferentemente el uso de las mesas es de una por persona. En caso que no sea posible, debe mantenerse el distanciamiento físico mínimo 1.5 metros y en lo posible el uso de barreras físicas (separadores o pantallas de seguridad) y/o hacer turnos para que el personal pueda ingerir sus alimentos de manera segura.
- Hacer uso de los microondas ubicados en el comedor, guardando el distanciamiento de 1.5 metros.
- Utilizar alcohol 70° u otro medicinal, para la desinfección de bienes personales y alcohol isopropílico 70% para equipos informáticos.

- No realizar el saludo convencional con las manos y los besos en mejilla y otros de contacto físico.
- Respetar el aforo sanitario establecido para cada una de las oficinas, sala de reuniones y áreas (señalizado al ingreso).
- Apertura de puertas y ventanas de las oficinas para lograr una ventilación natural.
- Los sistemas de aire acondicionado deberán encontrarse operativos y con el mantenimiento correctivo y preventivo, respectivamente.
- Respetar las señaléticas establecidas en la Empresa.
- Verificar el cumplimiento del distanciamiento social por parte del público usuario, así como el aforo sanitario para cada lugar de atención, evitando en todo momento el contacto directo, haciendo uso de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la doble mascarilla correspondiente.
- Evitar aglomeraciones al ingreso y salida del centro de trabajo.
- Realizar el acopio de desechos biológicos (mascarillas y guantes usados) en los tachos recolectores de color rojo, los cuales están ubicados en cada oficina, debidamente señalizados.
- Las reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los empleados que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca. Es obligación del personal respetar el aforo sanitario de las salas de reuniones en general.
- De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos
- Evitar el desarrollo de actividades en las que participen niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud.
- Se promueve el uso de la notificación electrónica para la remisión de comunicaciones y documentos de cualquier naturaleza a los funcionarios, directivos y trabajadores/as de la Empresa, evitándose el uso de comunicaciones escritas. De igual manera, se recomienda de otros aplicativos informáticos (APP), páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros.
- Se dotará de equipos de protección personal (EPP) al personal de salud de la Empresa, a fin de brindar protección ante la exposición de riesgos biológicos.
- En el caso de campamentos o albergues para trabajadores, se debe mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 metros.
- En los medios de transporte de trabajadores, los trabajadores deben portar una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela) de manera obligatoria, durante todo el recorrido, estando prohibida la ingesta de alimentos y/o bebidas.

e) Ingreso de proveedores y visitas

- La Oficina de Logística solicitará a los proveedores que prestan servicio permanente dentro de las instalaciones de la Empresa, tales como limpieza, vigilancia, entre otros; sus respectivos Planes para la vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en el trabajo, en el marco de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, para la supervisión del cumplimiento de los controles establecidos en el mencionado Plan.

- Los proveedores que deben ingresar a las instalaciones de la empresa, en el contexto del COVID-19, para la prestación de servicios, deberán previamente remitir:
 - i) Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 y/o documento que permita verificar su cumplimiento.
 - ii) Durante la estancia en la empresa, el personal del proveedor que presente síntomas deberá:
 - Reportar inmediatamente a su jefe o Supervisor inmediato, quien a su vez reportará al Coordinador de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para que evalúe, verifique síntomas del caso y registre la ocurrencia.
 - El proveedor debe trasladar o evacuar al caso sospechoso a su domicilio o establecimiento de salud según corresponda, y seguir los lineamientos de la Resolución Ministerial N.º 193-2020-MINSA y sus modificatorias, y de la Resolución Ministerial N.º 834-2021-MINSA, "*Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú*", y sus respectivas modificatorias.
 - Durante el transcurso del día de la ocurrencia del caso, el proveedor debe enviar Informe de Identificación de Personas de Contacto Cercano/Directo con el Caso Sospechoso o confirmado, validado por su Encargado de Salud, al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS.
 - El proveedor debe aplicar los lineamientos de la Resolución Ministerial N.º 193-2020-MINSA y sus modificatorias, y de la Resolución Ministerial N.º 834-2021-MINSA, "*Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú*", y sus respectivas modificatorias, para las personas identificadas de contacto cercano/directo según informe remitido.
- Los proveedores que deban ingresar a las instalaciones, en el contexto del COVID-19, para la entrega de bienes o productos solicitados, deberán presentar:
 - i) Declaración Jurada - Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo 2 de la Resolución Ministerial N.º 1275-2021-MINSA) y Encuesta de Salud (Identificación de Factores de riesgo para COVID-19 de sus trabajadores/as mencionado en el numeral 6.22 del presente Plan) los documentos en mención deben ser validados por su Profesional de Salud y deben ser renovados cada quince (15) días.
 - ii) Los documentos mencionados deben ser remitidos con una anticipación de al menos tres (3) días hábiles a Oficina de Logística, a fin de dar la autorización de ingreso permanencia del personal.
 - iii) Durante la estancia en la EPS, el personal del proveedor, en el contexto del COVID-19, para la entrega de bienes o productos solicitados, debe:
 - Contar con los equipos de protección personal correspondientes al nivel de riesgo de exposición a COVID-19 para puestos de trabajo (Anexo N.º3 de la Resolución Ministerial N.º 1275-2021-MINSA), equipo de protección personal acordes a los riesgos específicos para las actividades de descarga y transporte de materiales y kit de limpieza y desinfección personal: alcohol gel o desinfectante para mano equivalentes según normativa vigente (solución de alcohol al 70%), paño de limpieza y/o jabón líquido.

- Cumplir con los lineamientos establecidos en el presente, el Plan declarado por el proveedor y la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.
- Los proveedores que ingresen para la entrega de bienes o productos solicitados se trasladarán a la zona establecida por la Oficina de Logística quien definirá el procedimiento para la recepción de bienes o insumos, las pautas para la desinfección de los mismos y su traslado al almacén.
- Los proveedores mantendrán el distanciamiento social de 1.5 metros, el uso de mascarillas durante su permanencia, así como acatar las pautas de higiene señalados por la Empresa.
- La Oficina de Logística en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos y el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán las acciones pertinentes a fin de que no se generen aglomeraciones durante el ingreso y salida de las instalaciones de la EPS.

7.6 Disposición 6: Medidas de Protección Personal

La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo mantendrá la disponibilidad y proporcionará los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio en coordinación con los coordinadores administrativos de cada Órgano y/o Unidad Orgánica, en base a la cantidad de trabajadores/as autorizados para realizar el trabajo presencial.

Cada Gerencia u Oficina es responsable de hacer efectiva la entrega de equipos de protección personal (mascarilla) a los/as trabajadores/as de su área y de asegurar el aprovisionamiento en base a la nómina autorizada. Asimismo, se deberá consignar y remitir a dicho despacho el registro de entrega.

- Los trabajadores considerados de bajo riesgo deberán utilizar una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente.
- Los trabajadores de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas descartables, o de lo contrario mascarilla comunitaria (tela) con careta o protectores faciales.
- En el caso de aquellos trabajadores considerados de riesgo alto de exposición a COVID-19 (personal de salud), la Oficina de Recursos Humanos dotará de equipos de protección personal, los cuales se detallan a continuación:
 - o Protector respiratorio N95/FFP2
 - o Careta facial
 - o Gafas de protección
 - o Guantes para protección biológica
 - o Traje de protección biológica
- Los usuarios del servicio de transporte de la empresa deberán usar obligatoriamente su mascarilla y protector facial durante el viaje. Dichos implementos de protección personal deben estar en buen estado de conservación y limpieza, y no está permitido quitárselo durante el viaje.
- La Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicitará a los proveedores que prestan servicios de manera presencial dentro de las instalaciones de la Empresa, tales como

limpieza, seguridad, entre otros; sus respectivos equipos de protección personal a fin de prevenir el contagio bajo el contexto COVID-19, en el marco de lo señalado en la RM N° 1275-2021-MINSA. De la misma forma solicitará los equipos de protección personal acorde al tipo de peligro y nivel de riesgos propios en el desarrollo de su actividad, conforme a lo señalado en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

- La Oficina de Logística y Control Patrimonial, realizará la supervisión permanente a los proveedores que prestan servicios dentro de las instalaciones de la empresa, asegurando que se cumplan los procedimientos establecidos en el Presente Plan. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos verificará mediante la realización de inspecciones inopinadas para asegurar el cumplimiento de los controles establecidos, incluyendo el uso de equipos de protección personal declarados en el Presente Plan.

Medidas aplicables para el desarrollo del trabajo



La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura la capacitación de los trabajadores/as antes o durante su retorno, en medidas preventivas contra el COVID-19; asimismo, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información, promoverá el uso de medios digitales (aplicaciones, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros para evitar la contaminación indirecta de la COVID-19 por uso de papeles, bolígrafos, carpetas, entre otros).



Las Gerencias u Oficinas que cuenten con puestos de trabajo de atención a clientes, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo evalúa y dicta las recomendaciones sobre la pertinencia de las medidas de seguridad para la protección de los/las trabajadores/as, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente. Dichas recomendaciones serán implementadas por la Dirección o área usuaria en coordinación con la Oficina General de Administración, de corresponder.



Sobre la organización de eventos de capacitación, talleres u otros que impliquen la congregación de personas:

- 
- a) Se suspende la realización de eventos que congreguen de manera presencial a público interno y/o externo con fines culturales, sociales, de capacitación, entre otros.
 - b) La realización de cursos, seminarios, talleres u otros similares dirigidos a los trabajadores de la EPS será únicamente a través de medios virtuales.
 - c) De existir la imperiosa e impostergable necesidad de realizar algún evento de manera presencial, se deberán tomar las medidas de distanciamiento social establecidas, el uso de mascarillas, los aforos sanitarios determinados para los ambientes y se debe evitar la participación de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud.



Reuniones de trabajo



La realización de reuniones internas de trabajo que impliquen la concentración de personas debe ser evitada. Se recomienda realizarlas de forma no presencial empleando

plataformas informáticas y/o aplicaciones móviles para realizar video llamadas, videoconferencias, teleconferencias, entre otros.

En caso sea imprescindible realizarse de forma presencial, estas se llevarán a cabo preferentemente en la sala de videoconferencia implementada en el primer piso. Solo deberán acudir las personas indispensables para el desarrollo de estas, respetando el distanciamiento social, el aforo sanitario establecido, el uso de mascarillas y la desinfección previa de manos; estas se programarán de manera excepcional y por el menor tiempo posible.

Finalmente, en caso de desarrollarse las reuniones presenciales, queda terminantemente prohibido la ingesta de alimentos o bebidas durante el desarrollo de la reunión.

Comisión de servicios

Las comisiones de servicios que implican viajes al exterior o al interior del país por parte de los trabajadores, se regirán por las normas legales y lineamientos internos que regulen esta materia. Sin perjuicio de ello, se debe cumplir con lo siguiente:

a) La Oficina de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

- Antes del viaje:

Realizar una evaluación médica del comisionado y brindar información sobre las medidas para prevenir el contagio como: evitar tocarse los ojos, nariz o boca sin haberse lavado previamente las manos, higiene de manos de forma regular, cubrirse con el antebrazo o un pañuelo desechable al toser o estornudar y, eliminar los pañuelos en un tacho cerrado, usar permanentemente mascarillas, mantener la distancia social mínima de 1.5 metros, evitar ambientes o movildades con aglomeración de personas, evitar el contacto con personas con problemas respiratorios o que presenten síntomas que los muestren como casos sospechosos de COVID-19, limpieza y desinfección de los objetos personales al momento de llegar a los puntos de destino, empleo de cubiertos y utensilios propios o descartables, entre otros.

El Órgano y/o Unidad Orgánica a cargo de la comisión debe comunicar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos con una anticipación de tres (3) días hábiles para la evaluación médica correspondiente o en su defecto el comisionado deberá acercarse al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del plazo antes señalado.

- Durante el viaje:

Mantener contacto con el/la comisionado/a para monitorear su estado de salud, a través del servicio de bienestar social.

- Al retorno del viaje:

Realizar una evaluación médica y el monitoreo de un eventual contagio, por espacio de quince (15) días, adoptando las medidas de contención y control. Asimismo, la aplicación de pruebas de antígenos o moleculares son potestativo a la indicación del profesional Médico Ocupacional, salvo disposición emitidas por las autoridades sanitarias.

b) Los trabajadores comisionados son responsables de:

- Leer y cumplir con las normas sanitarias del lugar de la comisión de servicios.
- Acatar las disposiciones dispuestas en el presente documento y las que disponga la empresa, lo que puede incluir medidas de aislamiento de ser el caso.
- Los trabajadores comisionados son responsables de cumplir con las normas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, recomendaciones del personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportar cualquier situación de riesgo de exposición a COVID-19 durante la comisión de servicios y acatar las disposiciones dispuestas en el presente documento.
- Los responsables de los Órganos y/o Unidades Orgánicas deben evaluar la existencia de una imperiosa e impostergable necesidad para la salida de comisión de servicios de los trabajadores.

7.7 Disposición 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19

Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, el Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará la vigilancia de salud de los trabajadores de la empresa la cual será de forma permanente de acuerdo al tiempo que establezca la autoridad sanitaria. Se debe considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.

Como actividad de vigilancia, se realizará seguimiento y monitoreo de los trabajadores que asistan a laboral de manera presencial, así como también a aquellos que se encuentran en condición de trabajo remoto y mixto.

Se procederá a realizar la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente síntomas respiratorios o temperatura mayor a 37.5° C. En ese supuesto, el trabajador debe retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y el Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo de la EPS realizará el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente⁴.

El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 es por un máximo de catorce (14) días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada). El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del SICOVID-19, la aptitud para la reincorporación la define el Médico ocupacional de la EPS

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el monitoreo y seguimiento mediante la atención personalizada de los/las trabajadores/as que presenten sintomatología por la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos, jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, y otros), entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo diseñará un programa, con la finalidad de sensibilizar sobre temas de salud mental, acorde a la coyuntura social.

⁴ Considérese también estas acciones para los trabajadores que se encuentran realizando trabajo remoto y/o mixto.

Ambas actividades se realizarán en modalidad virtual, mediante el uso de plataformas previamente coordinadas

Exámenes médicos ocupacionales

Durante la emergencia sanitaria, el tratamiento de los exámenes médicos ocupacionales que corresponde realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, opera de la siguiente manera:

- a) Se suspende la realización de exámenes médicos pre ocupacionales en las actividades calificadas de alto riesgo, debiéndose realizar únicamente a aquellos trabajadores que no cuentan con un examen médico ocupacional efectuado en el último año.
- b) Se suspende la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos y se proroga automáticamente la vigencia de aquellos que hayan vencido o estén por vencer durante la Emergencia Sanitaria.
- c) A efectos del examen médico ocupacional de retiro, se aplica lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y sus modificatorias.

El médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud del Trabajo de la Oficina de Compensaciones y Bienestar, valida la información del/ de la trabajador/a, amplía la vigencia y certifica la aptitud para los exámenes que no se realicen durante la Emergencia Sanitaria.

7.8 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

- a. La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el Médico ocupacional a cargo, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, Semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo definidos en el punto 6.22.
- b. Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo definidos en el punto 6.22, realizan prioritariamente trabajo remoto. El trabajo semipresencial o presencial es indicado por el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID- 19 y el nivel de alerta de la región (extremo, muy alto, alto y moderado).
- c. Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten reincorporarse a sus labores, deben pasar por una evaluación individualizada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS, luego de la cual el trabajador firme una declaración en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.
- d. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID- 19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente Plan, siempre y cuando el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS lo apruebe.

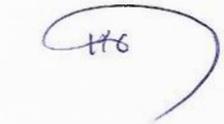
VIII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

IX. ANEXOS

- Anexo 1: Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo.
- Anexo 2: Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el Regreso al Trabajo - Declaración Jurada.
- Anexo 3: Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a la Covid-19, según nivel de riesgo.
- Anexo 4: Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19.
- Anexo 5: Estructura del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo
- Anexo 6: Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19 en centros de trabajo con 1 a 4 trabajadores.
- Anexo 7: Flujograma para evaluar pertinencia del trabajo presencial, semipresencial y remoto
- Anexo 8: Recomendaciones para el regreso progresivo de los trabajadores a las actividades laborales presenciales en el contexto de la pandemia por COVID-19
- Anexo 9: Declaración de conocer los riesgos de retorno o reincorporación al centro laboral.



116



Anexo 1
Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo.

Profesional para la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19	Centros de trabajo					
	TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA)	TIPO 2 (incluidos en DS 003-98 SA)	TIPO 3	TIPO 4	TIPO 5	TIPO 6
	5 a 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21 a 50 trabajadores	51 a 100 trabajadores	101 a 500 trabajadores	Más de 500 trabajadores
Médico					X	X
Lic. Enfermería				X	X	X
Otro Profesional de la Salud	X	X	X			

Para el caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 y Tipo 6, se consideran todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

El empleador participa de la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19 en todo tipo de centro de trabajo.

En el caso de centros de trabajo de tipo 1, el empleador puede contar con la participación de un profesional de la salud con capacitación otorgada, como mínimo, por un instituto de educación superior, en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgos de desastres, para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" o el que haga sus veces.

En el caso de centros de trabajo de tipo 2, de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, el empleador debe contar con la participación de un profesional de salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos de desastres o el empleador afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud de ESSALUD puede solicitar asistencia técnica al Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo - CEPRIIT de ESSALUD, en la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo".

En el caso de centros de trabajo de tipo 3, el empleador debe contar con un profesional de la salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado o maestría en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, o gestión de riesgos de desastres. El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 12 horas semanales. Asimismo, el empleador afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud de ESSALUD puede solicitar asistencia técnica al Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo - CEPRIIT de ESSALUD, en la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo".

En el caso de centros de trabajo de tipo 4, el empleador debe contar con un Licenciado en Enfermería, que tenga capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo". El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de centros de trabajo de tipo 5, el empleador debe contar, como mínimo, con un profesional Médico y un Licenciado en Enfermería, debiendo tener uno de ellos, capacitación universitaria mínima de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo". El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de centros de trabajo de tipo 6, el empleador cuenta, de preferencia, con un médico especialista o egresado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo; o en su defecto, debe tener grado o ser egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o equivalentes.

Además, debe contar con un profesional Lic. en Enfermería, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes.

El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 36 horas semanales.

Anexo 2
Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el Regreso al Trabajo -
Declaración Jurada.

Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo																										
Declaración Jurada																										
Apellidos y nombres																										
Área de trabajo	DNI																									
Dirección	Número (celular)																									
<p>En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: center;">SI</th> <th style="width: 10%; text-align: center;">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>4. Pérdida del gusto y/o del olfato</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): _</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>7. Pertenece a algún Grupo de Riesgo para COVID-19</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>				SI	NO	1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4. Pérdida del gusto y/o del olfato	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): _	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	7. Pertenece a algún Grupo de Riesgo para COVID-19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SI	NO																								
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																								
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																								
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																								
4. Pérdida del gusto y/o del olfato	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																								
5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																								
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): _	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																								
7. Pertenece a algún Grupo de Riesgo para COVID-19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																								
Especifique																										
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.																										
Fecha: / / 	Firma del Trabajador																									

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

NO

Anexo 3
Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a la Covid-19, según nivel de riesgo.

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Barreras de protección		Equipos de Protección Personal (****)					
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalente s*	Careta facial**	Gafas de protección	Guantes para protección biológica ***	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
								
Riesgo Muy Alto de Exposición			O	C	O	O	C	C
Riesgo Alto de Exposición			O	C	O	O	C (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	O	C	C	C			

O – Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

C - Condicional a personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

El uso de doble mascarilla puede ser reemplazado por el uso de una KN95 o su equivalente.

O* El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una mascarilla quirúrgica adicional.

*El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

**Se recomienda el uso de careta facial, de acuerdo con la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas, pero su uso no es obligatorio. Cuando se usan lentes de protección ocular no es necesario el uso de careta facial.

*** La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes, salvo por personal entrenado como el personal de salud para procedimientos con el paciente y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que apruebe el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución.

**** La única Autoridad que puede exigir el uso de EPP adicional es el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este Anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo debe realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o sus equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deben cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

Anexo 4
Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19.

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No/en proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Ventilación de los ambientes del centro de labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de Temperatura en forma aleatoria.		
2. Ficha de sintomatología de la COVID-19.		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.		
Identificación de contactos de casos sospechosos.		
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso.		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.		
Se aseguran puntos de alcohol (al 70% y en gel) para la desinfección de manos.		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol (al 70% y en gel) en el ingreso del centro de trabajo.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento físico de 1 a 1,5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, o doble mascarilla, según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.		
Se evitan las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP.		
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo.		
El trabajador utiliza correctamente el EPP.		
Medidas preventivas colectivas (Ejemplo: apoyo emocional, difusión de información sobre la COVID-19).		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal al azar.		

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a circled 'No' and various scribbles.]

Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 37.5°C.		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les indica aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a catorce (14) días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		
Se les otorga licencia por un tiempo de catorce (14) días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.		

* Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. El empleador puede agregar los elementos que consideren necesarios, de acuerdo a esta Directiva Sanitaria para el uso adecuado de la herramienta.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo 5

Estructura del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo

I. DATOS DEL EMPLEADOR

- Razón Social
- RUC
- Dirección, Departamento, Provincia, Distrito

II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

(Nómina de Profesionales)

Nómina de profesionales de salud: Tipo y número de documento, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, edad, profesión, especialidad (opcional), número de colegiatura, Registro Nacional de Especialidad (opcional), correo electrónico, celular, puesto de trabajo, lugar de trabajo/centro de trabajo (en el caso de tener diferentes sedes).

IV. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REGIMEN	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO
1						

MODALIDAD DE TRABAJO (Presencial/ Teletrabajo/ Trabajo Remoto)	FACTOR DE RIESGO (Comorbilidad SI/NO)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19	REINICIO DE ACTIVIDADES (Reingreso/ Reincorporación)	FECHA DE REINICIO O DE ACTIVIDADES

V. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

VI. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

VII. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

- Flujograma adecuado al centro de trabajo

VII. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA (CHECKLIST)

VIII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Anexo 6
Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19 en centros de trabajo con 1 a 4 trabajadores.

I. DATOS DEL EMPLEADOR

- Razón Social:

- RUC:

- Dirección, Región, Provincia, Distrito:

II. DATOS DE LUGAR TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)

III. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	REGIMEN	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO
1						

MODALIDAD DE TRABAJO (Presencial/ Teletrabajo/ Trabajo Remoto)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19

IV. LISTA DE CHEQUEOS- COVID-19

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No)	DETALLES / PENDIENTES/ POR MEJORAR
Ventilación adecuada		
Uso de medidores de CO2 (recomendable)		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		

Se aseguran puntos de alcohol (al 70% y en gel) para la desinfección de manos		
Los trabajadores proceden al lavado de manos o desinfección.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Se cumple con el distanciamiento físico de 1 a 1.5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio o doble mascarilla, según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.		
Se evitan las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.		
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre primeros auxilios, difusión de información sobre la COVID-19).		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se realiza autoreporte de los trabajadores sobre la presencia de sintomatología compatible con casos sospechosos de la COVID-19		

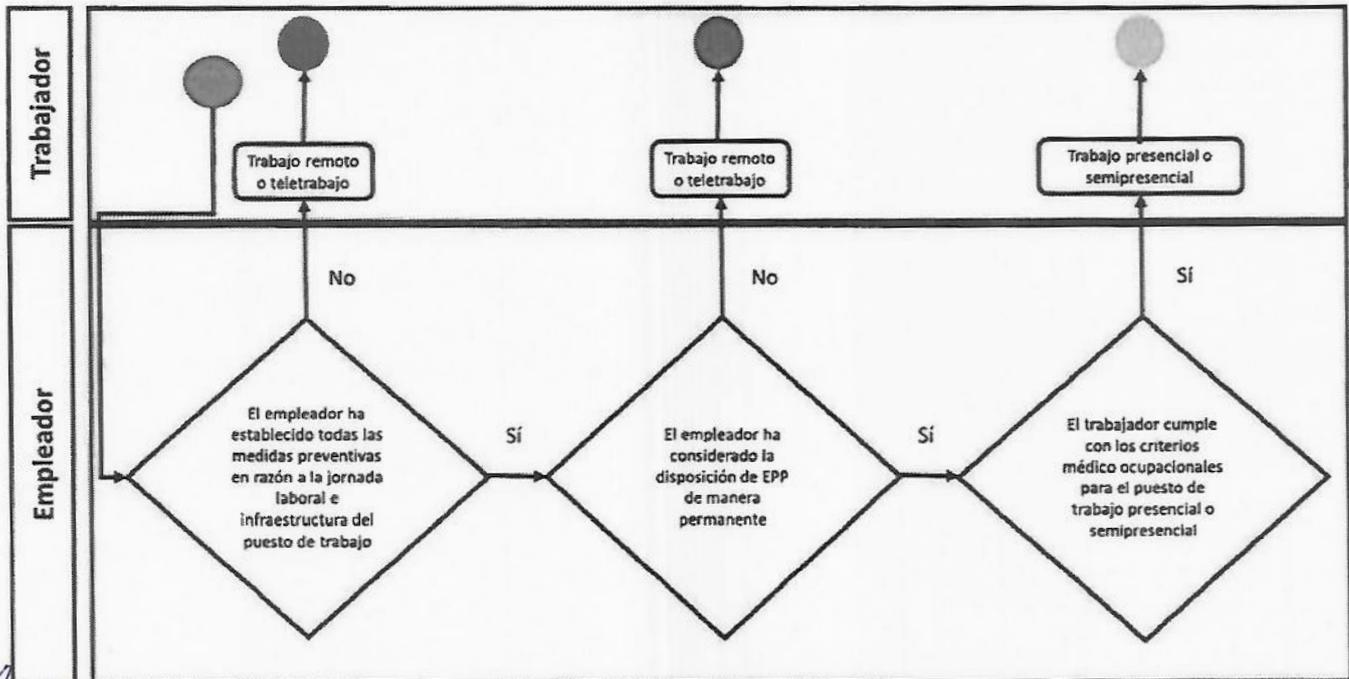







Anexo 7

Flujograma para evaluar pertinencia del trabajo presencial, semipresencial y remoto



[Handwritten signature]

140

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo 8

Recomendaciones para el regreso progresivo de los trabajadores a las actividades laborales presenciales en el contexto de la pandemia por COVID-19

Regreso progresivo de los trabajadores a las actividades laborales en el contexto de la pandemia por COVID-19

1. Identificar los puestos de trabajo con asistencia presencial imprescindible.
2. Acondicionamiento de infraestructura.
3. Garantizar distanciamiento seguro en los puestos de trabajo.
4. Implementar medidas de protección colectiva.
5. Establecer controles de riesgo, distanciamiento y ventilación.
6. Garantizar y proveer de Equipos de Protección Personal (EPP).
7. Vigilancia de salud del trabajador permanente.
8. Monitorear los factores de riesgo psicosocial.
9. Evaluar la necesidad del retorno de los trabajadores de grupos de riesgo, según el nivel de alerta de acuerdo a la tabla siguiente, donde SI = Retorna al Trabajo Presencial o Mixto y NO = No Retorna al Trabajo Presencial o Mixto.

Nivel de riesgo en el lugar de trabajo*	Nivel de Alerta por Departamento- COVID-19											
	Nivel Extremo			Nivel Muy Alto			Nivel Alto			Nivel Moderado		
Muy Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Mediano	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Bajo	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Condición del trabajador	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado

Nivel de riesgo en el lugar de trabajo:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo, acá se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo, este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados), trabajadores de morgues que realizan autopsias.

- Los trabajadores de grupo de riesgo sin vacunación completa deben continuar realizando sus actividades remotas, semipresenciales o presenciales, acorde a las recomendaciones del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El retorno o reincorporación debe ser progresivo, considerando aforo, tarea y jornada laboral.
- El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.

Anexo 9
Declaración de conocer los riesgos de retorno o reincorporación al centro laboral.

DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

Fecha: de del 2021

Hora:....

Yo: con N° de DNI, declaro lo siguiente:

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial o mixta a mi centro laboral. De acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidentes o riesgos laborales.

Firma o huella digital del empleado

DNI N°:

Firma o huella digital de personal del Servicio de

Seguridad y Salud en el Trabajo o empleador

DNI N°